

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO Marco de Coordinación de Acciones que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, el Estado de Quintana Roo y el Municipio de Benito Juárez, para el desarrollo de estrategias, instrumentos y acciones conjuntas para la construcción del puente vehicular Nichupté; la modernización del Boulevard Luis Donaldo Colosio y su entronque con el aeropuerto, así como la prolongación de la Av. Chac Mool, e impulsar su interconexión con otros medios de comunicación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA "SICT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, LIC. JORGE NUÑO LARA, EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS, ING. JESÚS FELIPE VERDUGO LÓPEZ; POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR, EL C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MTRO. JOSÉ ALBERTO ALONSO OVANDO, EN LO SUCESIVO "LA AGEPRO" Y LA ARQ. ESMA SOCORRO REGALADO LUNA, COORDINADORA GENERAL DE PROYECTOS; ASIMISMO, POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. LA LEY DE PLANEACIÓN EN SUS ARTÍCULOS 33 Y 34, PREVÉ ENTRE OTROS PUNTOS, QUE EL EJECUTIVO FEDERAL PODRÁ CONVENIR CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SATISFACIENDO LAS FORMALIDADES QUE EN CADA CASO PROCEDAN, LA COORDINACIÓN QUE SE REQUIERA A EFECTO DE QUE DICHOS GOBIERNOS PARTICIPEN EN LA PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO; COADYUVEN EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA PLANEACIÓN NACIONAL, Y PARA QUE LAS ACCIONES A REALIZARSE POR LA FEDERACIÓN Y LOS ESTADOS, SE PLANEEN DE MANERA CONJUNTA, CONSIDERÁNDOSE EN TODOS LOS CASOS LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS, Y QUE ASIMISMO, PODRÁ CONVENIR CON LOS GOBIERNOS CITADOS LOS PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN PARA PROPICIAR LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE LOS MUNICIPIOS, Y SU CONGRUENCIA CON LA PLANEACIÓN NACIONAL, ASÍ COMO PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD EN LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN.
- II. EL PROGRAMA SECTORIAL DE LA SICT 2020-2024, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 02 DE JULIO DE 2020, ESTABLECE EN EL NUMERAL 5.- ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL OBJETIVO PRIORITARIO 1: CONTRIBUIR AL BIENESTAR SOCIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN, MODERNIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA ACCESIBLE, SEGURA, EFICIENTE Y SOSTENIBLE, QUE CONECTE A LAS PERSONAS DE CUALQUIER CONDICIÓN, CON VISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL E INTERMODAL. LA IMPORTANCIA DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA ES FUNDAMENTAL, YA QUE FACILITA EL TRÁNSITO DE PERSONAS Y MERCANCÍAS, UNE POBLACIONES, DA ACCESO A BIENES Y SERVICIOS E INTEGRA A COMUNIDADES EN ZONAS AISLADAS Y MARGINADAS.
- III. EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, TIENE COMO PRINCIPIO BASE COORDINAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO, ADEMÁS DE LA SOCIEDAD CIVIL, LA COMUNIDAD ACADÉMICA Y EL SECTOR EMPRESARIAL, EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE GARANTICEN EFICIENCIA, EFICACIA Y CALIDAD EN LA GESTIÓN PÚBLICA, PARA PROCURAR EL DESARROLLO INTEGRAL, EQUITATIVO Y SUSTENTABLE DEL ESTADO. ADEMÁS, ESTABLECE EN SU PROGRAMA 3: COMPETITIVIDAD E INVERSIÓN, LÍNEA 16: INTEGRAR, CON APOYO DEL SECTOR EMPRESARIAL Y PONER EN MARCHA, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, EL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA DE LA ENTIDAD.

- IV. "EL ESTADO", A TRAVÉS DE "LA AGEPRO" DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONFORME A LA LEY DEL PATRIMONIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y A LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE QUINTANA ROO Y SU REGLAMENTO, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, GESTIONÓ EL PROYECTO:
- PUENTE VEHICULAR NICHUPTÉ, GESTIONADO COMO UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA QUE CONTEMPLA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN PUENTE DE 8.8 KM INCLUYENDO LOS ENTRONQUES SOBRE LA LAGUNA NICHUPTÉ, EL CUAL PROVEERÁ UNA NUEVA CONEXIÓN VIAL ENTRE EL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE CANCÚN ESPECÍFICAMENTE EN LA GLORIETA MONUMENTO ANTIGUA TORRE DE CONTROL, DENOMINADO DISTRIBUIDOR VIAL KABAH DONDE CONVERGEN LAS AVENIDAS BONAMPAK, KABAH Y TULUM LA CUAL, CONTINUANDO SU RECORRIDO AL SUR TOMA EL NOMBRE DE AV. LUIS DONALDO COLOSIO; CON EL KM 13.0 DE LA ZONA HOTELERA A LA ALTURA DEL PLAZA KUKULKÁN.
- V. "EL MUNICIPIO", DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GESTIONÓ LOS PROYECTOS:
- MODERNIZACIÓN DEL BULEVAR LUIS DONALDO COLOSIO EN 14 KM Y SU ENTRONQUE CON EL AEROPUERTO.
 - PROLONGACIÓN DE LA AV. CHAC MOOL EN 3 KM.
- VI. ASÍ Y EN UN ÁMBITO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES, CONFORME LOS PROYECTOS GESTIONADOS TANTO POR "EL ESTADO", A TRAVÉS DE "LA AGEPRO" Y POR "EL MUNICIPIO", "LAS PARTES" HAN CONSIDERADO DENOMINAR EN LO SUCESIVO A "LOS PROYECTOS" IDENTIFICADOS RESPECTIVAMENTE COMO:
- A. CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA LAGUNA NICHUPTÉ, CON UNA LONGITUD DE 8.6 KM ADICIONALMENTE 0.2 KM CORRESPONDIENTES A DOS DISTRIBUIDORES PARA LOS ACCESOS.
 - B. MODERNIZACIÓN DEL BULEVAR LUIS DONALDO COLOSIO EN 14 KM Y SU ENTRONQUE CON EL AEROPUERTO.
 - C. PROLONGACIÓN DE LA AV. CHAC MOOL EN 3 KM.
- VII. POR LO EXPUESTO, "LAS PARTES" TIENEN EL INTERÉS MUTUO PARA EL DESARROLLO DE "LOS PROYECTOS" PARA LO CUAL HAN INTERCAMBIADO INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, QUE CONTRIBUIRÁ A REDUCIR LOS TIEMPOS Y COSTOS DE VIAJE A LOS PRESTADORES DE SERVICIO, TRABAJADORES Y TURISTAS, ASÍ COMO MULTIPLICAR LAS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO DE SU POBLACIÓN. EN ESE TENOR, "LAS PARTES" HAN DECIDIDO EFECTUAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO SU CONSTRUCCIÓN.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SICT" QUE:

- I.1 ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 1°, 2°, FRACCIÓN I, 26 Y 36 FRACCIONES I Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES LAS DE FORMULAR Y CONDUCIR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DEL TRANSPORTE Y LAS COMUNICACIONES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL PAÍS, ASÍ COMO CONSTRUIR, OPERAR Y CONSERVAR CAMINOS Y PUENTES FEDERALES, EN COOPERACIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LOS PARTICULARES.
- I.2 EL ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2°, FRACCIÓN I Y 4° DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, HOY DENOMINADA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
- I.3 EL LIC. JORGE NUÑO LARA, SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA ASISTIR EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2°, FRACCIÓN II Y 6°, FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

- I.4 EL ING. JESÚS FELIPE VERDUGO LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA ASISTIR EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN XII, 10 FRACCIONES VI Y XXIV Y 17, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
- I.5 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. INSURGENTES SUR 1089, COLONIA NOCHEBUENA, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03720, CIUDAD DE MÉXICO,
- II. DECLARA “EL ESTADO” QUE:**
- II.1 ES UNA ENTIDAD LIBRE, SOBERANA E INDEPENDIENTE QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1°, 40, 43 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
- II.2 SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO SE DEPOSITA EN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- II.3 EL C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, 2 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- II.4 “LA AGEPRO” ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE “EL ESTADO”, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, PRIMER PÁRRAFO, 7, FRACCIÓN I, 47, 53, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 54 BIS, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DEL PATRIMONIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- II.5 EL MTRO. JOSÉ ALBERTO ALONSO OVANDO, ES DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 11 DE ENERO DE 2022, EL CUAL LE CONFIERE EL C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; QUIEN DECLARA Y MANIFIESTA QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO MODIFICADA, RESTRINGIDA, NI REVOCADA EN FORMA ALGUNA Y QUE TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 54 UNDECIES, FRACCIONES I, IV Y IX DE LA LEY DEL PATRIMONIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 29 FRACCIÓN I Y 64 FRACCIONES I Y XIII DE LA LEY DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- II.6 LA ARQUITECTA ESMA SOCORRO REGALADO LUNA, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE PROYECTOS DE “LA AGEPRO”, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA ASISTIR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 23, FRACCIONES I, II, III, V, XIV, XIX, XXII, XXVI Y 24, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- II.7 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN LA AV. IGNACIO COMONFORT LOTE 1 ENTRE BOULEVARD BAHÍA Y AQUILES SERDÁN, COLONIA DEL BOSQUE, CHETUMAL, OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.
- III.- DECLARA EL “MUNICIPIO” QUE:**
- III.1. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASIMISMO ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INTEGRADO EN EL CASO DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, QUINCE REGIDORES Y UN SÍNDICO, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

III.2. LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, COMO TITULAR DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR A NOMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LOS INSTRUMENTOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

III.3. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL, AV. TULUM, SUPERMANZANA 5, NÚMERO 5, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, C.P. 77500.

IV. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

IV.1 CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTÁN DE ACUERDO CON LOS COMPROMISOS QUE CADA UNA CONTRAE PARA LA CONSECUCCIÓN DEL MISMO.

IV.2 EL OBJETO Y LAS ACCIONES A EJECUTARSE PARA LA CONSECUCCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRAN PREVISTAS DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

IV.3 PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES ANTERIORES, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LOS TÉRMINOS Y OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES", PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS, INSTRUMENTOS Y ACCIONES CONJUNTAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, TENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE: A) PUENTE VEHICULAR NICHUPTÉ; B) MODERNIZACIÓN DEL BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO Y SU ENTRONQUE CON EL AEROPUERTO Y, C) PROLONGACIÓN DE LA AV. CHAC MOOL ("LOS PROYECTOS"), E IMPULSAR SU INTERCONEXIÓN CON OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

SEGUNDA.- COMPROMISOS GENERALES DE "LAS PARTES"

- a) COLABORAR EN LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES QUE IMPLIQUE LA COORDINACIÓN DE REUNIONES PRESENCIALES O VIRTUALES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES;
- b) COORDINAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TÉCNICA QUE SE DERIVE O SEA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES;
- c) COOPERAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN;
- d) INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TÉCNICA QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS A QUE SE COMPROMETAN;
- e) GESTIONAR Y OBTENER LOS PERMISOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO SIMILAR O ANÁLOGO NECESARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE "LOS PROYECTOS".
- f) SOLUCIONAR LOS CONFLICTOS SOCIALES QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "LOS PROYECTOS".
- g) LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE MOVILIDAD EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE "LOS PROYECTOS" PARA ADECUAR O MODIFICAR EN SU CASO LA ESTRUCTURA VIAL.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA "SICT":

- a) REALIZAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN, PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE "LOS PROYECTOS".
- b) APORTAR RECURSOS ECONÓMICOS PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE "LOS PROYECTOS".

- c) RECIBIR DE "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA "LA AGEPRO" Y DE "EL MUNICIPIO" LOS EXPEDIENTES INTEGRADOS CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN "LOS PROYECTOS" PARA SU EJECUCIÓN.
- d) REALIZAR LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Y PROYECTOS NECESARIOS PARA "LOS PROYECTOS", ASÍ COMO LAS GESTIONES PARA OBTENER LAS AUTORIZACIONES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.
- e) ELABORAR LAS MODIFICACIONES Y ADECUACIONES A LOS ANTEPROYECTOS, PROYECTOS EJECUTIVOS, ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS, ENTRE OTROS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE "LOS PROYECTOS".
- f) RECIBIR DE "EL ESTADO" Y DE "EL MUNICIPIO, LA POSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE "LOS PROYECTOS" JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, CON DESTINO A LA SICT PARA LA CONSTRUCCIÓN DE "LOS PROYECTOS", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SUSCRIBIR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS INMUEBLES, ASÍ COMO DE LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA "AGEPRO" Y DE "EL MUNICIPIO":

- a) ENTREGAR A LA "SICT", LOS EXPEDIENTES INTEGRADOS CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN "LOS PROYECTOS" DESARROLLADOS PARA SU EJECUCIÓN.
- b) ENTREGAR A LA "SICT", A MAS TARDAR EN EL MES DE MARZO DEL 2022, LA POSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE "LOS PROYECTOS" JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, CON DESTINO A LA SICT PARA LA CONSTRUCCIÓN DE "LOS PROYECTOS", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SUSCRIBIR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS INMUEBLES, ASÍ COMO DE LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.
- c) ENTREGAR A "LA SICT" LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DISPONIBLE DE "LOS PROYECTOS".
- d) "EL ESTADO", A TRAVÉS DE "LA AGEPRO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES ANTE SU JUNTA DE GOBIERNO Y DEMÁS INSTANCIAS QUE RESULTEN NECESARIAS, PARA APORTAR MEDIANTE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DE LA FEDERACIÓN LOS TRES PREDIOS UBICADOS EN LA CARRETERA FEDERAL 307 TULUM – PLAYA DEL CARMEN, IDENTIFICADOS COMO:
 - REG. 003, SMZA. 003, MZA. 003, LOTE 002; CON UNA SUPERFICIE DE 907,218.970 METROS CUADRADOS, EN TULUM, QUINTANA ROO;
 - FRACCIÓN 01 DE LA REG. 010, SMZA. 005, MZA. 001, LOTE 001, CON UNA SUPERFICIE DE 184,807.49 METROS CUADRADOS, EN TULUM, QUINTANA ROO;
 - FRACCIÓN 02 DE LA REG. 010, SMZA. 005, MZA. 001, LOTE 001, CON UNA SUPERFICIE DE 54,032.19 METROS CUADRADOS, EN TULUM, QUINTANA ROO.

"EL ESTADO", A TRAVÉS DE "LA AGEPRO" DEBERÁ ENTREGAR A LA "SICT" LA DOCUMENTACIÓN EN LA QUE SE ACREDITE LA FORMALIZACIÓN DE LA DONACIÓN REALIZADA A LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS TRES PREDIOS REFERIDOS, EN EL QUE SE SEÑALE EL PROYECTO QUE SE DESTINARÁ A CADA UNO DE LOS INMUEBLES, DEBIENDO CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD DE CARÁCTER ESTATAL Y LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

QUINTA. GRUPO DE ENLACE. PARA EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CUMPLIMIENTO, EJECUCIÓN DEL OBJETO Y DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES, "LAS PARTES" DESIGNAN COMO RESPONSABLES A LOS TITULARES DE LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

POR "LA SICT": LA DIRECTORA COORDINADORA DE PROYECTOS,
ING. MARTHA VÉLEZ XAXALPA.
CORREO ELECTRÓNICO:
martha.velez@sct.gob.mx

POR "EL ESTADO": LA COORDINADORA GENERAL DE PROYECTOS DE "LA AGEPRO", ARQ. ESMA
SOCORRO REGALADO LUNA.
CORREO ELECTRÓNICO:
esma.regalado@agero.gob.mx

POR "EL MUNICIPIO" LA SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, LIC. SAMANTHA HERNÁNDEZ CARDEÑA.
CORREO ELECTRÓNICO:
secretario.obrasyservicios@gmail.com

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE A TRAVÉS DE LOS RESPONSABLES DARÁN AVISO RESPECTO DE CUALQUIER COMUNICACIÓN O NOTIFICACIÓN QUE SE REQUIERA EFECTUAR CON MOTIVO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

ASIMISMO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES SERÁN LAS SIGUIENTES:

- a) LLEVAR A CABO ACCIONES DE REVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS COMPROMISOS ESTIPULADOS EN ESTE INSTRUMENTO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES;
- b) SER EL VÍNCULO DE COMUNICACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE "LAS PARTES" PARA LOGRAR EL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES;
- c) RESOLVER DE COMÚN ACUERDO EN EL AMBITO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES, CUALQUIER DUDA QUE SE SUSCITE DURANTE SU EJECUCIÓN, Y
- d) NOTIFICAR POR ESCRITO A "LAS PARTES" LA DESIGNACIÓN DE ALGÚN NUEVO RESPONSABLE DE LAS ACCIONES A QUE SE REFIERE ESTA BASE, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU DESIGNACIÓN.

SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES Y DE LAS QUE DERIVEN CON MOTIVO DEL MISMO, "LAS PARTES" PODRÁN SUSCRIBIR CONVENIOS ESPECÍFICOS, EN LAS QUE SE DESCRIBAN LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO, PARA COLABORAR EN ACCIONES DE MUTUO INTERÉS.

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, SERÁN SUSCRITOS POR LOS REPRESENTANTES DE CADA UNO DE "LAS PARTES" QUE CUENTEN CON FACULTADES PARA ADQUIRIR DERECHOS Y OBLIGACIONES A NOMBRE DE CADA UNO DE ELLOS, Y DESCRIBIRÁN CON PRECISIÓN SUS OBJETIVOS, LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, CALENDARIOS Y LUGARES DE TRABAJO, MECANISMO DE SEGUIMIENTO, PERSONAL INVOLUCRADO, ENLACES Y COORDINADORES O RESPONSABLES, RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES, CONTROLES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, ASÍ COMO AQUELLOS ASPECTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR SUS PROPÓSITOS Y ALCANCES.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA, PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y, POR ENDE, ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS DEL PERSONAL DEL OTRO OTORGANTE; EN EL ENTENDIDO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS LIBERARÁ AL OTRO DE CUALQUIER CONFLICTO LABORAL QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE GENEREN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES, LOS DERECHOS PATRIMONIALES CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE LA PROTECCIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN SU REALIZACIÓN. SI LOS TRABAJOS LLEGASEN A SER REALIZADOS POR PERSONAL DE "LAS PARTES", LA TITULARIDAD LES CORRESPONDERÁ EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN.

NOVENA. VIGENCIA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS A QUE SE SUJETAN "LAS PARTES", DEBIÉNDOSE PUBLICAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE PLANEACIÓN, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU FORMALIZACIÓN.

DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES DEBERÁN DIRIGIRSE VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES Y A LAS PERSONAS DESIGNADAS EN LA BASE QUINTA COMO RESPONSABLES.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES SÓLO PODRÁN MODIFICARSE EN FORMA ESCRITA, MEDIANTE EL INSTRUMENTO MODIFICATORIO QUE PARA TAL EFECTO SUSCRIBAN "LAS PARTES", OBLIGÁNDOSE A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA; EL CUAL FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

DECIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. RESPECTO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONVENIO MARCO "LAS PARTES", SE COMPROMETEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LAS DEMÁS APLICABLES, POR LO QUE A SU ESFERA DE COMPETENCIA CORRESPONDA.

LOS RESPONSABLES DEL GRUPO DE ENLACE DEBERÁN ACORDAR LOS MECANISMOS PARA LA TRANSMISIÓN O ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUE SE REALICE POR CUALQUIER MEDIO. SE ENTENDERÁ QUE DICHA INFORMACIÓN ES DE ACCESO EXCLUSIVO DE LOS RESPONSABLES DESIGNADOS.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO, QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL, POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SIN PERJUICIO DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, PUEDA DARSE CONTINUIDAD AL MISMO. EN ESTE SUPUESTO, EL OTORGANTE QUE SE ENCUENTRE IMPOSIBILITADO PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL OTRO, TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE, ASÍ COMO TOMAR LAS PREVISIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA SOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN DE QUE SE TRATE.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN. "LAS PARTES" PODRÁN SUSPENDER EN TODO O EN PARTE EL CUMPLIMIENTO O LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES, SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS MISMAS, MEDIANTE AVISO QUE SE HAGAN POR ESCRITO, CUANDO CONCURRAN CAUSAS JUSTIFICADAS, DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O RAZONES DE INTERÉS GENERAL SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EN CUYO CASO PODRÁ SEGUIR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS JURÍDICOS UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA A. ENCABEZADOS. LOS ENCABEZADOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE LAS CLAUSULAS Y TÉRMINOS; POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE DICHS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE "LAS PARTES" CONTENIDO EN EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MARCO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE PARA LOS EFECTOS DE LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES, SERÁ PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO POR LOS OTORGANTES.

Leídas que fueron el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad al suscribirlo por cuadruplicado, quedándose 2 (dos) ejemplares en poder de la SICT y 1 (un) ejemplar en poder de el Estado y un ejemplar en poder de el Municipio, en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de enero de 2022.- Por la SICT: Secretario, Ing. **Jorge Arganis Díaz Leal.**- Rúbrica.- Subsecretario de Infraestructura, Lic. **Jorge Nuño Lara.**- Rúbrica.- Director General de Carreteras, Ing. **Jesús Felipe Verdugo López.**- Rúbrica.- Por el Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, C.P. **Carlos Manuel Joaquín González.**- Rúbrica.- Director General de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, Mtro. **José Alberto Alonso Ovando.**- Rúbrica.- Coordinadora General de Proyectos de la AGEPRO, Arq. **Esmá Socorro Regalado Luna.**- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidenta Municipal del Municipio Benito Juárez, Lic. **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa.**- Rúbrica.